



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
21 de Diciembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **21 de Diciembre de 2020** es de **\$19.8173** M.N. (Diecinueve pesos con ocho mil ciento setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



CATÁLOGO DE EQUIPOS Y APARATOS PARA LOS CUALES LOS FABRICANTES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE SU CONSUMO ENERGÉTICO; ASÍ COMO LOS FORMATOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación del 18/12/2020, el catalogo citado al rubro, cuya entrada en vigor será a los 60 días naturales después de su publicación, como a continuación se indica:

Disposiciones Generales

La obligación de incluir información sobre consumos energéticos aplica a equipos y aparatos nuevos, que se fabriquen, comercialicen o importen, a partir de la entrada en vigor del presente catálogo. Con excepción de los equipos y aparatos que estén comprendidos en el campo de aplicación de una Norma Oficial Mexicana de eficiencia energética vigente y que cuente con el certificado correspondiente.

Nota: En el Anexo A, se da a conocer el catálogo de equipos y aparatos.

Los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores, sin perjuicio de lo establecido en las NOM's y demás disposiciones jurídicas aplicables, deberán marcar, estampar o adherir en el empaque o en los equipos y aparatos nuevos, que fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen en el país la siguiente información sobre su consumo energético.

El consumo de energía por unidad de tiempo en operación para:

- a) equipos y aparatos que consumen energía eléctrica deberán indicar el consumo de energía eléctrica en Wh;
- b) b) equipos y aparatos que consumen energía térmica deberán indicar el consumo de combustible requerido para su operación; por ejemplo, el consumo de gas L.P. deberá estar expresado en L/mes o kg/mes y el consumo de gas natural deberá estar expresado en m³/mes.
- c) c) vehículos automotores deberán indicar el rendimiento en ciudad, carretera y combinado, en términos de kilómetros recorridos con un litro de combustible, expresado en km/L.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



El tipo de energía o energético utilizado, para lo cual deberán indicar las unidades de medida, a menos que por su naturaleza de funcionamiento sea evidentemente identificable su tipo de energía o energético, en cuyo caso no será necesario incluir dicho requisito en el etiquetado.

La cantidad del bien, producto o servicio ofrecida por el equipo o aparato, por unidad de energía consumida, en los casos en que así aplique.

Los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores entregarán a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), en forma electrónica, la información de los equipos y aparatos (se presentará en los formatos incluidos en el Anexo B)

Nota: La dirección electrónica para llenar los formatos es la siguiente:
<https://www.conuee.gob.mx/formatos/>

- * Los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores llenarán un formato dependiendo el tipo de equipo y modelo.
- * Una vez que la Comisión reciba la información, enviará acuse de recibo a quien envió la información vía electrónica, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de su recepción, señalando que se recibió la información y que la misma está sujeta a revisión.
- * Si la Comisión requiere aclarar información, solicitará vía correo electrónico las ampliaciones o correcciones. Quienes hayan enviado la información tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del requerimiento, para cumplir con lo solicitado, de no presentar la información se sujetarán a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transición Energética.
- * Si la información es satisfactoria, la Comisión emitirá un oficio y notificará, vía correo electrónico, al responsable del llenado del formato, que dicho oficio se encuentra disponible para su descarga en el sistema
- * Si la información no es satisfactoria la Comisión le notificará al responsable del llenado del formato, vía correo electrónico, y deberá registrar nuevamente la información del consumo energético de los equipos o aparatos, con las observaciones indicadas por la CONUEE, en el sistema.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



Transitorios.

El catálogo, cancela y sustituye al "Catálogo de equipos y aparatos para los cuales los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores deberán incluir información sobre su consumo energético; así como los formatos para la entrega de la información", (D.O.F. 14/11/2017)

No es necesario ingresar nuevamente la información del consumo de energía de los equipos y aparatos que fueron remitidos a esta Comisión antes de la entrada en vigor del presente catálogo, por lo que sólo deberá remitirse la información correspondiente a equipos y aparatos nuevos que se fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen en el territorio nacional.

Si el fabricante, importador, distribuidor o comercializador está registrado a la entrada en vigor del presente catálogo, no es necesario que se registre nuevamente y podrá ingresar al sistema con su mismo usuario y contraseña.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



REUNIONES DGN - ASOCIACIONES CON EL TEMA "NORMAS DE ETIQUETADO E INFORMACIÓN COMERCIAL"

Derivado de los cambios que se han presentado de manera reciente respecto del cumplimiento de la Normas de Información Comercial, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas tuvo a bien emitir diversos criterios de aplicación para determinar si los bienes se encuentran sujetos al cumplimiento del etiquetado en el punto de entrada al país.

Al respecto, a efecto de dar seguimiento a la forma en como se está llevando a cabo su cumplimiento en los despachos en las diversas aduanas del país y con la finalidad de revisar las problemáticas que aún persisten, la " Comisión CAAAREM-Secretaria de Economía", inició una serie de reuniones con las distintas Asociaciones de Agentes Aduanales, en torno al tema "Aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas de información Comercial y sus criterios" , con la finalidad de evaluar de primera mano como se ha estado llevando tanto la implementación de los 15 criterios referentes a las normas de etiquetado de información comercial dados a conocer hasta el día de hoy por la DGN, así como la problemáticas que aún se encuentran pendientes de aclarar.

Sobre el particular, les informamos que el pasado 17/12/2020 se llevó a cabo la primera reunión, en formato virtual contando con la participación de autoridades de la Dirección General de Normas y de Agentes Aduanales de la AAADAM y la AAAAIME, en la cual nos externaron las dudas que prevalecen en esa localidad, situación que replicaremos en las siguientes regiones donde se realicen estos foros.

Les compartimos el material de esta primera reunión DGN-Asociaciones (AAADAM - AAAAIME) y seguiremos compartiendo el material que se vaya generando.



CRITERIOS RELATIVOS AL ANEXO DE NOMS :

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía dio a conocer una relación de criterios relativos al Anexo de NOMs en el cual podemos encontrar criterios de las normas de seguridad, así como de etiquetado e información comercial.

La citada relación puede ser consultada en el siguiente archivo:

De igual manera esta información puede ser consultada a través del portal de SNICE de la siguiente manera:

Ingresar al portal de SNICE



COMERCIO EXTERIOR 1-0-1



ESTADÍSTICA



NORMATIVIDAD



MICROSITIOS

Posteriormente dar click en la ventana de NORMATIVIDAD



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



NORMATIVIDAD

BIBLIOTECA JURÍDICA

ACTUALIDAD HISTÓRICO

BOLETINES HISTÓRICOS

DOF HISTÓRICO

CONSULTA PÚBLICA

HISTÓRICO

RESOLUCIONES ANTICIPADAS

TRÁMITES

Ingresar en la pestaña de ACTUALIDAD HISTÓRICO una vez dentro de dicha pestaña nos aparecerá la siguiente ventana

Actualidad Histórico

2020

2019

Aquí encontraremos los oficios que se han emitido organizados por años.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ALCANCE AL OFICIO 414.2020.3324

Oficios: 414.2020.3632 de fecha: 17/12/2020

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dieron a conocer el Oficio citado al rubro, con el siguiente criterio

Antecedentes:

El 15 de diciembre de 2020 Secretaría de Economía publicó el Oficio No. 414.2020.3324 Operación del permiso automático previo a las exportaciones de diversas mercancías de acero, operación en ventanilla, fechas de ingreso de solicitudes con la nueva TIGIE (Circular G-0514/2020)

Alcance:

En el apartado de "Cierre de Ventanilla" en caso de devolución, la DGFCCE abrirá un periodo de recepción de solicitudes de las 11:00 a las 18:00 horas del 18 de diciembre de 2020. Cualquier solicitud recibida antes o después de ese horario, no será considerada como presentada



IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (HOJA INFORMATIVA 25)

Se hace de su conocimiento la Hoja Informativa No. 25, la cual comunica que derivado de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Nueva LIGIE), el 28/12/2020, se emiten las siguientes consideraciones para la operación de las autorizaciones vigentes, expedidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

Resulta indispensable armonizar las fracciones arancelarias contenidas en los diversos Decretos, Acuerdos, y demás instrumentos normativos para llevar a cabo la importación o exportación de mercancías.

El 18/11/2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020, para identificar las fracciones arancelarias listadas en cada instrumento normativo.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias, es decir, a 8 dígitos.

Los números de identificación comercial (NICO), que se incluyen en los Acuerdos son únicamente con fines de referencia. Los documentos expedidos conforme a los instrumentos normativos vigentes hasta el 27/12/2020, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en los mismos, coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera



Trámites de la SADER que se efectúan por VUCEM, Certificados para importación Se establece lo que a continuación describimos:

. Autorizaciones vigentes: el día 28/12/2020 y días posteriores, se podrá utilizar el Certificado para Importación Fitosanitario, Zoonosanitario o de Sanidad Acuícola en los términos en que fue emitido. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

2. Nuevas solicitudes: El último día para recibir solicitudes documentales utilizando las fracciones arancelarias de la tarifa vigente, será el 27/12/2020 antes de las 18:00 horas. Las nuevas solicitudes documentales que inicien el 28/12/2020 serán con las nuevas fracciones. Se recomienda a los usuarios no subir nuevas solicitudes después de las 18:00 hrs del día 27/12/2020.

3. Trámites en proceso de revisión el 28/12/2020 con tarifa anterior: Si el día 28 de diciembre el oficial tiene trámites que se hayan ingresado con fracciones de la tarifa anterior, ya sea documentales o físicas para dictaminar o autorizar, podrá concluir el proceso para la obtención del Dictamen documental o la obtención del Certificado para Importación.

4.. Cierre de Ventanilla: Las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) permanecerán abiertas para la atención de solicitudes en los horarios establecidos en cada sitio, por lo que podrán recibirse solicitudes en los días del cambio de la tarifa con los señalamientos comentados.

Por último da a conocer algunas recomendaciones tales como:

- * Se programen los embarques y liberaciones de manera anticipada para que en la medida de lo posible los trámites sean concluidos el día 27/12/2020.
- * Dudas en las fracciones arancelarias nuevas, remitirse a las tablas de correlación y al acuerdo de fracciones reguladas por la SADER
- * Si el arribo del embarque es antes del 27 de diciembre, programarse para que las liberaciones de los trámites los concluyan el 27 de diciembre de 2020 en todas sus etapas (documental y física), etc.,